



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 52
SERIE DE 2012-2013**

PARA EXIMIR TOTALMENTE DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A LA FUNDACIÓN BIBLIOTECA RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EN LA CALLE CASTILLO, ESQUINA MAYOR, EN PONCE; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, otorga a los municipios un nivel de autonomía sumamente alto y los poderes y facultades necesarias para asumir una función fundamental en su desarrollo social y económico;

POR CUANTO: El inciso f(6) del Artículo 2.007 de la Ley de Municipios Autónomos dispone que mediante Ordenanza aprobada al efecto, la Legislatura Municipal podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrio de construcción a: “Las instituciones cívicas o religiosas, que operen sin fines de lucro, estén dedicadas al desarrollo y bienestar de la ciudadanía en general, registradas como tales en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico y que, al momento de solicitar la exención, estén operando como tales. Dichas instituciones deberán contar con una certificación federal, conforme a la sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos. La Ordenanza Municipal que la Legislatura Municipal apruebe, conforme a este inciso;

POR CUANTO: La Sección Segunda de la Ordenanza Número 113, Serie 2004-2005, según enmendada, define a los arbitrios de construcción como aquella contribución impuesta que recae sobre el derecho de llevar a cabo una actividad de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Ponce. La imposición de un arbitrio de construcción por el Municipio Autónomo de Ponce, constituirá un acto separado y distinto a cualesquiera contribuciones que imponga el Estado, por lo cual ambas acciones impositivas serán compatibles;

*JEFT
na
m...*

POR CUANTO: Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón, Inc. es, una entidad, sin fines de lucro, inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico bajo el número 22834, que cuenta con la correspondiente certificación bajo la sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos;

POR CUANTO: Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón, Inc. ha solicitado exención del pago de arbitrios de construcción en el proyecto de construcción de la Biblioteca Rafael Hernández Colón en la Calle Castillo, Esquina Mayor. Dicho proyecto ha sido sometido para evaluación a la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce quien le asignó el número CHCC-2011-0021;

POR CUANTO: Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón, Inc. y el proyecto propuesto cumplen con los requisitos dispuestos en el inciso f(6) del Artículo 2.007 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citado;

POR CUANTO: La Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce y esta Legislatura reconocen la importancia de la Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón, Inc. para la comunidad, y en especial reconoce la importancia de organizar, construir y establecer una biblioteca en nuestra ciudad que servirá como sede para ponencias, conferencias y foros sobre temas de importancia para el país. De igual forma contará con un archivo histórico, con el más avanzado equipo digital, mediante el cual se generarán proyectos de investigación y se fomentarán publicaciones que puedan contribuir al desarrollo económico, social y cultural de Puerto Rico.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE:

SECCIÓN PRIMERA: Se exime totalmente del pago de arbitrios de construcción a Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón, Inc. en relación al proyecto de construcción de su biblioteca en la Calle Castillo, esquina Mayor, y que ha sido asignado por la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce con el número CHCC-2011-0021.

SECCIÓN SEGUNDA: Las exenciones aquí provistas serán efectivas independientemente de que la actividad de construcción sea ejecutada directamente por Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón, Inc. o por una entidad o persona contratada para realizar las labores de construcción en su beneficio.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Ordenanza, será enviada a la Oficina de Permisos, a la Oficina de Finanzas y Presupuestos y a la Oficina de Auditoría Interna del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN CUARTA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2013.


YASMIN ABAIME MALDONADO
SECRETARÍA, LEGISLATURA MUNICIPAL


JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2013, Y APROBADA Y FIRMADA POR MÍ A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2013.


MARIA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

Revisado por: SDV
bqt 

CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 52, Serie de 2012-2013; PARA EXIMIR TOTALMENTE DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A LA FUNDACIÓN BIBLIOTECA RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EN LA CALLE CASTILLO, ESQUINA MAYOR, EN PONCE; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Continuación Sesión Ordinaria celebrada el día viernes, 15 de febrero de 2013;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON DOMINGO CHARDON FELICIANO

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA

HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN

HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN

HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON VÍCTOR REYES CABEZA

HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ

HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON LUCIA DE LOS ANGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

**Los Honorables Carmen Gissela Meléndez de López y Giordano San Antonio Mendoza estuvieron ausentes excusados.*

** El Honorable Justiniano Díaz Maldonado voto en contra.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *martes, 19 de febrero de 2013*, debidamente sometido a la Alcaldesa el día *martes, 19 de febrero de 2013* y ésta lo firmó el día *miércoles, 20 de febrero de 2013*.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy *miércoles, 20 de febrero de 2013*.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL